



## Municipalidad Provincial de Puno

### DECRETO DE ALCALDÍA N° 08-2021-MPP/A

Puno, 12 de agosto de 2021



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 28607- Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo que la autonomía municipal radica en la facultad de los gobiernos locales para ejercer actos del gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; siendo competentes para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad.

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara la emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, la misma que fue prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027- 2020-SA, N° 031-2020-SA y N° 009-2021-SA, hasta el 02 de setiembre de 2021;

Que, por el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y un (31) días calendario, quedando restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f) del mismo artículo de la Constitución Política del Perú; el mismo que fue prorrogado por los Decretos Supremos N° 201-2020-PCM, N° 008-2021- PCM, N° 036-2021-PCM, N° 058-2021-PCM, N° 076- 2021-PCM, N° 105-2021-PCM, N° 123-2021-PCM y N° 131-2021-PCM, hasta el 31 de agosto de 2021;

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 144-2021-PCM, modifica el artículo 8 del Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 131- 2021-PCM, respecto al Nivel de Alerta por Provincia y Departamento y limitación al ejercicio del derecho a la libertad de tránsito de las personas, indicando que el departamento de Puno se encuentra en el nivel de alerta alto;

Que, el artículo 2° Decreto Supremo N° 144-2021-PCM modifica el artículo 14 del Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 131-2021-PCM, respecto a las restricciones focalizadas según el nivel de alerta por provincia y departamento, hasta el 22 de agosto de 2021, tendrán el siguiente aforo: b) Nivel de alerta alto: - Actividades en espacios cerrados: Casinos y tragamonedas, gimnasios, cines y artes escénicas: 40% (...);

Que, mediante Oficio N° 310-2021-MP-DFP-1FPPD-PUNO de la Primera Fiscalía Provincial de Prevención del Delito, recomienda que respecto a las actividades presenciales o virtuales que tendría programado realizar la Federación Regional de Folklore y Cultura de Puno,





## *Municipalidad Provincial de Puno*

se observen restricciones y disposiciones contenidas en las disposiciones vigentes que periódicamente emite el Poder Ejecutivo del Gobierno Nacional;

Por tanto, de conformidad con la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; y, demás normas reglamentarias vigentes.

### **SE DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER**, el cumplimiento de las restricciones de las actividades de artes escénicas de 40% conforme al artículo 2° Decreto Supremo N° 144-2021-PCM, con la finalidad de evitar la concentración y/o aglomeración de personas.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- RESTRINGIR** el acceso a la Plaza Mayor de Puno, Parque Manuel Pino, Parque de la Cultura (Parque de las Aguas) y el tránsito peatonal en el Jirón Lima, Jirón Arequipa y zonas adyacentes de la ciudad de Puno; así como todas las actividades o eventos que implique la concentración de personas en espacios públicos o privados, cerrados o abiertos, que ofrezcan riesgos de transmisibilidad del Coronavirus COVID-19, durante las fechas festiva del 14 y 15 de agosto del año en curso (Concurso de Sikuris Virgen de Cancharani 2021). Con la finalidad de evitar aglomeración y rebrote de la COVID-19.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana, Gerencia de Turismo y Desarrollo Económico, hacer cumplir el presente Decreto de Alcaldía, respetando los protocolos de bioseguridad.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER**, que la presente entra en vigencia desde la fecha de su publicación en el portal electrónica de la entidad [www.munipuno.gob.pe](http://www.munipuno.gob.pe), y en el diario oficial de mayor circulación Local.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO  
  
Abog. Marisol Mamani Cutipa  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO  
  
Abog. Martín Ticona Maquera  
ALCALDE